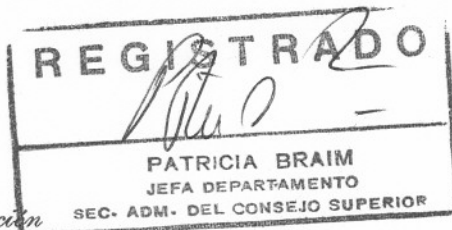




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 5 de octubre de 2000.

VISTO la Resolución N° 957/97 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, mediante la cual prorrogó, ad – referéndum del Consejo Superior Universitario, la inscripción de alumnos en forma condicional, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 104/97 del Consejo Superior Universitario autorizó la inscripción de alumnos sin cumplir con los pre –requisitos académicos hasta el turno de exámenes finales de julio – agosto de 1997.

Que la unidad académica por la mencionada Resolución, no remitida en su oportunidad, prorrogó el plazo estipulado hasta el 31 de diciembre 1997.

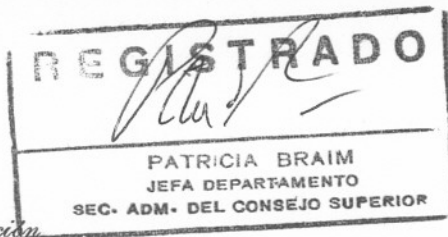
Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 4 de octubre de 2000, aconsejó refrendar la Resolución N° 957/97 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTICULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 957/97 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y ratificar la inscripción condicional hasta el 31 de diciembre de 1997, a los alumnos pertenecientes a planes anteriores a la implementación de los nuevos diseños curriculares.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 749/2000

UTN
MEL

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C